

“**Artículo 19.-** Están exonerados del impuesto hasta el 31 de diciembre de 2018: (...).”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1328704-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 30405

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS

Artículo Único. Objeto de la Resolución Legislativa
Apruébase el Tratado sobre el Comercio de Armas, adoptado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en el Sexagésimo Séptimo Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas por Resolución 67/234B de fecha 2 de abril de 2013 y firmado por el Perú el 24 de setiembre de 2013.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de diciembre de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1328705-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Declara el Estado de Emergencia en 32 distritos de 05 provincias del departamento de Loreto, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016

DECRETO SUPREMO Nº 095-2015-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el departamento de Loreto, en el periodo de lluvias 2015-2016 se registran precipitaciones pluviales que se darían en las principales cuencas hidrográficas de los ríos Marañón, Morona, Pastaza, Corrientes y Tigre que colindan con el Ecuador y las otras cuencas, que elevarían sus niveles de caudal que ocasionarían inundaciones, poniendo en muy alto riesgo a las poblaciones ubicadas en las zonas críticas localizadas en las riberas de los afluentes del río Amazonas y por tanto en peligro inminente ante inundaciones y deslizamientos de masas de acuerdo a la naturaleza de las zonas geográficas, situación que se agravaría con las intensas lluvias que se presentarían por la presencia del Fenómeno El Niño, el cual se encuentra en estado de Alerta según el Comunicado Oficial ENFEN N° 22-2015, de fecha 17 de diciembre de 2015, emitido por el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño; con posibles consecuentes pérdidas y daños a la vida, a la salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura diversa pública y privada, por lo que se hace necesaria la intervención del Gobierno Nacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, con la debida sustentación;

Que, el Gobernador Regional de Loreto, mediante Oficio N° 1039-2015-GRL-P, de fecha 02 de diciembre del 2015, presenta al INDECI la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia para 32 distritos de 05 provincias del departamento de Loreto, ante la situación de peligro inminente por periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, de otro lado, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de estado de emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 00037-2015-INDECI/11.0, de fecha 23 de diciembre del 2015, considerando la solicitud de declaratoria de estado de emergencia del Gobierno Regional de Loreto (GORE Loreto), y el sustento presentado mediante: i) el Informe Técnico Consolidado N° 18-2015-GORELOR-ORDN de fecha 30 de noviembre de 2015; ii) el Informe de Estimación de Riesgo por Peligro Inminente ante periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño de 32 distritos y 05 provincias en la región Loreto (Informe N° 073-2015-GOREL/ORDN/LFCHV), de fecha 30 de noviembre de 2015, de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Loreto; iii) el Oficio N° 2281-2015-GRL-GRPPAT-SGRP, de fecha 30 de noviembre de 2015, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto; iv) los Informes